

BASTERO ARCHANCO, Joaquín: "Meras consideraciones acerca de la persona del procesado".—Separata de la Revista "Universidad", de Zaragoza (números 1-2 de 1955) Zaragoza, 1955.—26 páginas.

Altamente interesante es el presente trabajo, debido a la pluma del Profesor adjunto de Derecho penal de la Universidad césaraugustana, relativo a la observación psicomédica del delincuente, en la que se pone de relieve la necesidad de una observación detenida del procesado en el orden psíquico y en el somático, único medio de distinguir y diferenciar entre el que en posesión perfecta de sus facultades intelectivas y volitivas es imputable y, por tanto, responsable de sus actos, y el que, privado de las mismas, aun con apariencias normales es irresponsable, y ante el que la sociedad debe contar con medios que permitan conocerlo suficientemente y tratarlo en forma adecuada.

Sistematiza el trabajo en los siguientes apartados: Observación del delincuente.—Los tipos constitucionales y la delincuencia.—Aportación de la endocrinología.—Observación psicológica.—Actividades parapsicológicas.—Heredobiología.—Electroencefalografía.—Psicoanálisis.—Grafología y delincuencia.—Trascendencia e importancia del peritaje médico.—Enfoque de la función pericial.

El sumario que acabamos de esbozar está desarrollado con toda competencia por el autor, cuyo estudio le lleva, como consecuencia, a establecer las interesantísimas conclusiones que a continuación vamos a recoger:

I. La presencia de seres de apariencia normal, pero de evidente alteración en su psiquismo, obliga a profundizar detenidamente en la observación del procesado para mejor defensa de la sociedad y evitación de la esterilidad en las penas de que se le hiciese objeto dada su anormalidad.

II. La observación del procesado comenzando por las características de los hechos cometidos debe de constituir el primer paso en una observación escrupulosa y concienzuda que desembocará en la determinación de la responsabilidad o irresponsabilidad del mismo.

III. El estudio y la observación del procesado debe de abarcar el aspecto somático, los tipos constitucionales, generalmente referidos a determinadas formas delictivas, sin que esto pueda constituir dogma o verdad axiomática sobre la materia.

IV. La influencia en el funcionamiento del organismo de la secreción de las glándulas endocrinas tampoco debe ser olvidado, no atribuyendo trascendencia de ley inexorable a las conclusiones obtenidas y apartándose, por tanto, del concepto de hombre glándula, cuya consecuencia sería llevar la endocrinología a sustituir el fallo de los organismos judiciales.

V. La observación psicológica por los modernos medios al alcance de ésta deben de ayudarnos a conocer la personalidad del procesado, que es tanto como investigar y precisar el porqué del delito, aspecto esencialmente fundamental desde nuestro punto de vista.

VI. Los "tests", aportación de la moderna psicotecnia, jamás deben ser utilizados en la observación psicológica por métodos exclusivos, sino mediante la coordinación armónica de todos ellos.

VII. Descartamos en absoluto los medios y procedimientos parapsicológicos por la falta de certeza de los mismos y por desviarse del objetivo que nos proponemos, que no es más que conocer la personalidad delictiva.

VIII. Las aportaciones de la heredobiología deben ser tenidas en cuenta en la observación de la persona del presunto delincuente, en forma restringida y sin olvidar el influjo del medio ambiente, en muchas ocasiones más poderoso y decisivo que la misma transmisión hereditaria.

IX. La electroencefalografía, completada con los anteriores medios de investigación, puede ser fuente cognoscitiva de la personalidad psíquica para aquellos casos en los que se nos plantea el delicado problema de determinar si el hecho delictivo fué cometido en períodos de trastorno mental transitorio o, por el contrario, en intervalos lúcidos.

X. Las investigaciones psicoanalíticas desprovistas de su afán invasor y novelesco pueden ser utilizadas siempre en relación comparativa con los demás medios empleados para la observación de la persona del procesado, valorizando así su restringida y adecuada función.

XI. El retrato grafológico de la persona observada es medio auxiliar muy poderoso para obtener los debidos resultados en la investigación que se practique, y nunca debe prescindirse de él para llegar al conocimiento psicomédico del delincuente.

XII. La trascendencia del peritaje médico ampliamente considerado afianza la coordinación médicolegal, que sin intromisiones mutuas conduce a afianzar posiciones al servicio de la verdad, de la justicia y en defensa de la sociedad.

XIII. Cuanto propugnamos por conocer la persona del presunto delincuente para incluirle o no en el marco de la eximente de enajenación mental es perfectamente compatible con las viejas normas de enjuiciamiento criminal, si bien el ideal lo constituiría el poder disponer de anejos psiquiátricos en las prisiones donde la investigación del delincuente pudiese ser detenidamente realizada.

D. M.

BELEZA DOS SANTOS, José: "La traitement et la libération des délinquants d'habitude. Rapport. Tirage á part du "Bol. da Adm. pen. e dos Inst. de Crim. 1957.

La publicación de este cuidadoso *rapport*, cuajado de conceptos y rico en largas sugerencias para la política legislativa, y en el concreto terreno criminológico, constituye una valiosa aportación a uno de los temas de más difícil deslinde, conjugado con singular importancia práctica. En su día conocimos el *rapport* de este ilustre y muy querido colega, y sin pizca de concesión a la amistad es, sin género de duda, la más nítida contribución a esta problemática, en la que se entrecruzan varios conceptos a veces de difícil entendimiento. De aquí que con buen sentido el relato principie por precisar el concepto de la delincuencia habitual, su ámbito y límites, distinguiendo, a efectos de tratamiento penitenciario, dos clases de delincuentes habituales, dando cabida a los multiocasionales en este concepto, en sentido amplio, excluyendo de este grupo los enfermos o deficientes, presumiendo que la delincuencia habitual ha perpetrado delitos de una cierta gravedad, equiparando a aquélla la delincuencia de tendencia.

Agrupando los distintos criterios para establecer el carácter de habitual, en la segunda parte de su trabajo, trayendo a colación una copiosa contribución de